



ORDEN DEL DIA

- 1º).- Modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.
- 2º).- Expediente de modificación de suplementos de créditos y crédito extraordinario del presupuesto de 2009.
- 3º).- Modificación del Anexo de Inversiones Municipales del presupuesto de 2009.
- 4º).- Creación y establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre retirada de Vehículos de la Vía Pública.
- 5º).- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Becerril de la Sierra, a 6 de noviembre de 2009.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.-(Madrid).



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

Don José Conesa López.

Concejales del Partido Popular:

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Justo Navarro Gil.

Doña Josefa Ramírez Lanchas.

Doña Fátima Rivas Valls.

Concejales del Partido Socialista Obrero Español

Doña María de las Nieves Villares Rama.

Doña Rosalina Sanz Montegrifo.

Doña Juana Pérez Hurtado.

Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:

Don Felipe Fernández López.

Concejales que han excusado su asistencia:

Ninguno.

Concejales que han faltado sin excusa:

Ninguno.

Secretario del Ayuntamiento:

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

1º).- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento de la necesidad de proceder a



Modificar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento actualmente vigente, conforme al expediente tramitado al efecto, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, el dictamen favorable de la Comisión de Informativa de Hacienda, reunida el día 6 de noviembre de 2009, que por obrar en el expediente se da por reproducido, conforme al cual y por unanimidad de todos los asistentes, que son cinco de los cinco que la integra, tres de los Srs. Concejales del Partido Popular, uno de la Sra. Concejala del Partido Socialista Obrero Español y uno del Sr. Concejel del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, se acordó: Modificar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el año 2009, creando dos nuevas plazas: una plaza de Administrativo, encuadrada dentro del personal de Funcionario de Carrera. Escala Administración General, Grupo C-1 y otra plaza encuadrada dentro de Personal Laboral, Grupo C-2, denominada Educador/a infantil para la casa de niños y amortización simultanea de dos plazas de Policía Local, dentro de la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, tras el correspondiente debate y deliberación, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los presentes, que son diez, de los once que componen el Pleno, por con seis votos a favor de los miembros del Partido Popular, tres a favor de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno a favor del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó:

PRIMERO.- Crear dentro de la Plantilla de personal del Ayuntamiento, dos nuevas plazas: una plaza de Administrativo, encuadrada dentro del personal de Funcionario de Carrera. Escala Administración General, Grupo C-1 y otra plaza encuadrada dentro de Personal Laboral, Grupo C-2, denominada Educador/a infantil para la casa de niños y amortización simultanea de dos plazas de Policía Local, dentro de la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que la Modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento aprobada, como documento Anexo e integrante del Presupuesto del Ayuntamiento del vigente año 2009, se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones, tal como establece el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169.1



del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se incorpora a la sesión el Concejal del grupo popular Don Justo Navarro Gil.

2º).- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO DE 2009.-

Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado al efecto, para la modificación de suplementos de créditos y créditos extraordinarios del Presupuesto del año 2009, donde consta la Resolución de la Alcaldía, el informe del Sr. Interventor del Ayuntamiento y el dictamen favorable de la Comisión de Informativa de Hacienda, reunida el día 6 de noviembre de 2009, que por obrar en el expediente se da por reproducido, conforme al cual quedó dictaminada favorablemente por tres votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular y dos abstenciones, una de la Sra. Concejala del Partido Socialista Obrero Español y otra del Sr. Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, se acordó: la modificación de suplementos de créditos y créditos extraordinarios del Presupuesto del año 2009.

Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, para preguntar si hay posibilidad de que el Ayuntamiento vaya a pasar la presa de Majada del Espino al Canal de Isabel II.

Contesta el Sr. Alcalde que no hay ninguna previsión.

Indica la Sra. Portavoz del grupo socialista que su grupo mantiene la abstención en esta votación porque no están de acuerdo a que se estén gestionando las inversiones con la venta de parcelas, que piensan que se podría gestionar siendo un poco más austeros en los sueldos, en los gastos de protocolo, dietas, etc. Que también se podía haber promovido el Plan Parcial, que lleva parado mucho tiempo, que de esta forma se podría salir adelante sin tener que pedir nuevos créditos.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López, para preguntar si la Plazuela de Mariano Martín se había realizado a través de una subvención porque hay una partida destinada a ese gasto. Contesta el Sr. Alcalde que la subvención supone un 70 % del total, que el presupuesto era de 105.000,00 Euros y la subvención era de 80.000,00 Euros.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que la posición del grupo popular en relación a este punto de la modificación de los expedientes de crédito del presupuesto en vigor del año 2009, que a parte de recordar la



justificación que se dio en su momento, que eran obras extraordinariamente urgentes realizarlas antes de que acabe el año y por ello traen la modificación del presente presupuesto, quiere añadir una serie de cosas. Que con respecto a las manifestaciones del grupo socialista, le parece sorprendente, que se abstengan porque no quieren seguir sometidos a la venta de parcelas, que no se enteran o no quieren enterarse, que lo que se está haciendo es modificarlo; que estaban en contra de vender parcelas y ahora están en contra de la deuda y manifiestan que se podría hacer ahorrando en los gastos de protocolo, resultando imposible que con la partida de protocolo se cubran estos gastos. Que es imposible sacar trescientos mil euros de una partida que no llega a los diez mil. Que aunque se ahorrara el 100% de los gastos de protocolo y eso supusiera eliminar las cestas de navidad, eliminar el café cuando nos visite algún alto cargo y este tipo de cosas así como las dietas de los plenos, que aunque se suprimiese toda la partida, serían diez mil euros. Que están hablando de inversiones de más de trescientos mil euros. Que es muy fácil intentar hacer demagogia, pero esto no se lo cree nadie. Que no se puede estar en contra de la venta de suelo para financiar las inversiones, estar en contra de la deuda para financiar las inversiones y plantear algo que es absurdo, financiar inversiones con gasto corriente; que no es vinculable un gasto corriente con un gasto de inversión, que no se puede hacer esa equiparación. Que con respecto a lo del plan parcial, supone que se refieren al plan general. Contestar la Sra. Portavoz del grupo socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama que sí, que se refería al Plan General. Añade el Sr. Portavoz del grupo popular, Don Daniel Martín, que en relación al Plan General en estos momentos está en un punto de tramitación. Que es absurdo pensar que en menos de dos meses que quedan para finalizar el año esté aprobado el Plan General, desarrollados los Planes Parciales, realizados los proyectos de urbanización y concedidas las licencias de obra que es cuando el Ayuntamiento recibe el dinero. Que todo este desarrollo conlleva muchos trámites. Que es absurdo plantear que de aquí a fin de año se vaya a realizar. Que lo que se está votando en este pleno es realizar o no realizar antes de que acabe el año unas obras que eran y son importantes. Que es urgente reparar la presa y no se puede esperar a que se apruebe el Plan General, que no se pueden hacer reduciendo los gastos que han mencionado que se podrían reducir. Que es muy fácil hacer demagogia y solicita a los Señores Concejales que revisen la liquidación que han tenido hace unos días para que revisen los datos, que miren el crédito que hay en esas partidas y cuánto es el importe que se necesita para las obras. Que por favor actúen de forma sensata, que su grupo votará a favor por lo manifestado en su día en la Comisión de Hacienda y por lo que ha manifestado inicialmente. Que creen son obras importantes y de extrema y urgente necesidad acometerlas.

Sin más intervenciones y visto que el presente expediente viene motivado por la urgencia de dotar de crédito a determinados Gastos de Inversión que no estaban previstos inicialmente en el Presupuesto Municipal 2009 y cuyos gastos no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio.

Vista que la financiación de los nuevos gastos de inversión objeto del presente



expediente serán financiados con cargo a un Préstamo a Largo Plazo que será formalizado con el Banco de Santander.

Considerando que según informa el Interventor, el expediente cumple con lo preceptuado en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/90 de Reglamento Presupuestario, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009 vigente, donde en la número 8 dice que es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado para la modificación de suplementos de créditos y créditos extraordinarios del Presupuesto del año 2009, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2009 de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del actual 2009 por un importe global de Trescientos treinta y cuatro mil €uros (334.000,00 €uros) de acuerdo con el siguiente detalle:

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA GASTOS	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	IMPORTES
441.610.01	AGUA: REPARACION DE LA PRESA "MAJADA DEL ESPINO".	110.000
731.623.00	ENERGIA: RENOVACION DE LA RED ALUMBRADO PUBLICO.	120.000
511.779	OBRAS: APORTACION PARA CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO EN AVDA JOSE ANTONIO	16.000
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		246.000

B) SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

PARTIDA GASTOS CAP. 6º	SUPLEMENTOS DE CREDITOS SUPLEMENTOS EN AUMENTO	IMPORTES
441.610.01	AGUA: REPARACION DE LA PRESA "MAJADA DEL ESPINO".	6.000
441.610.02	AGUA: RENOVACION DE LA RED GRAL DE AGUA EN URBANIZAC. EL HENAR Y TOMILLAR	34.000
452.622.00	DEPORTES: REDACCION PROYECTO PARA AMPLIACION EDIFICIO POLIDEPORTIVO	18.000
511.600.01	OBRAS DE EMBELLECIMIENTO EN EL CRUCE DE LA PLAZA MARIANO MARTIN	30.000
TOTALES EN AUMENTO		88.000



PARTIDA GASTOS CAP. 6º	SUPLEMENTOS DE CREDITOS SUPLEMENTOS EN DISMINUCION	IMPORTES
432.600	ADQUISICION DE SOLARES PARA USO DOTACIONAL	10.000
442.622.00	BASURAS: INSTALACION DE CONTENEDORES SOTERRADOS	23.000
451.620.00	FIESTAS: ADQUISICION DE CARPAS PARA FERIAS Y FIESTAS	10.000
511.600	OBRAS: PARKING EN SUPERFICIE EN PLAZA DE LA CONSTITUCION	30.000
731.620.00	ENERGIA: INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS	15.000
TOTALES EN DISMINUCION		88.000

C) FINANCIACION:

La financiación de los gastos que son objeto de los Créditos Extraordinarios por un importe de 246.000,00 €uros y de Suplementos de Créditos por un importe de 88.000,00 €uros, es decir un total de 334.000,00 €uros se realizará con cargo a un Préstamo a Largo Plazo que será formalizado en breve con el Banco de Santander por igual importe al que es objeto del presente expediente y por tanto nivelado en ingresos y gastos.

CONCEPTO INGRESOS	FINANCIACION CREDITOS EXTRAORDINARIOS	IMPORTES
917.01	PRESTAMO A LARGO PLAZO CONCERTADO	334.000
TOTAL INGRESOS		334.000

Segundo.- Exponer al público el presente expediente de Modificación de Créditos por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones, tal como establece el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Que este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

3º).- APROBACION DE LA MODIFICACION DEL ANEXO DE INVERSIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO DE 2009.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado al efecto, para la modificación de Inversiones Municipales dentro del Presupuesto de 2009, donde consta la Resolución de la Alcaldía, el informe del Sr. Interventor del Ayuntamiento y el dictamen favorable de la Comisión de Informativa de Hacienda, reunida el día 6 de noviembre de 2009, que por obrar en el



expediente se da por reproducido, conforme al cual quedó dictaminada favorablemente por tres votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular y dos abstenciones, una de la Sra. Concejala del Partido Socialista Obrero Español y otra del Sr. Concejala del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, se acordó: la modificación de Inversiones Municipales dentro del Presupuesto de 2009.

Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, para contestar lo mismo que en punto anterior e indicar al Sr. Portavoz del Partido Popular que su grupo pone ejemplos de partidas donde se pueden reducir gastos, que su grupo ya realizó una propuesta para realizar una rebaja de noventa y seis mil euros de los sueldos que perciben los miembros del equipo de gobierno.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que dan por reproducida la intervención en el punto anterior, la de la Comisión de Hacienda y por contestar al grupo socialista que aprendan a perder votaciones, que lo que acaban de plantear ya se debatió en su momento y se zanjó esa cuestión; que no obstante y por aclarar la cuestión noventa y seis mil euros tampoco son suficientes para realizar las inversiones señaladas. Que tomen ejemplo y pidan a la Sra. Vicepresidenta del Gobierno que les explique cómo se rebajan los gastos y acabarán subiendo el gasto del Ayuntamiento en un 20% en lugar de rebajarlo. Que es muy fácil, hay un tipo de gestión que es la que ha llevado a cabo el PSOE, en este municipio en el pasado, en el Gobierno de la Nación en la actualidad y en municipios cercanos, que siempre conlleva más impuestos y más gastos. Que hay otro tipo de gestión que es lo que realizan los gobiernos del Partido Popular, en el Gobierno de la Nación, en la Comunidad de Madrid, en este municipio ahora y en municipios cercanos que conlleva menos impuestos y más control del gasto público. Que simplemente se remite a los hechos.

Sin más intervenciones y visto que el presente expediente viene motivado por la modificación del Anexo de Inversiones y el correlativo Programa de Financiación a realizar durante el ejercicio 2009.

Visto que dentro del citado Anexo de Inversiones (Capítulo 6º) se preveían inicialmente créditos para la ejecución de Inversiones por importe de 272.000,00 €uros, financiados mediante la Venta de 4 Parcelas de Titularidad Municipal.

Visto que una vez realizado el Concurso Publico para la Venta de las 4 Parcelas antes indicadas, solo se enajenó 1 de ellas quedando desiertas la venta de las 3 restantes. La consecuencia inmediata ha sido la falta de financiación necesaria para poder ejecutar las Inversiones que inicialmente estaban previstas.

Visto que al mismo tiempo este Equipo de Gobierno ha visto la necesidad de



ejecutar nuevas inversiones inicialmente no previstas ni consignadas dentro del Presupuesto Municipal 2009, como son (Renovación Red Alumbrado Publico, Renovación red General Agua en Urbanizaciones Henar y Tomillar, Redacción Proyecto de Ampliación del Polideportivo Municipal, etc) para la cual se hace necesario modificar el Anexo de Inversiones Municipales y dotar de Crédito y de la correlativa financiación, las nuevas Inversiones Municipales previstas acometer.

Visto que al mismo tiempo se ha ultimado la formalización de un Préstamo a Largo Plazo con el Banco de Santander, al objeto de obtener la Financiación precisa para poder ejecutar las nuevas Inversiones Municipales.

Visto lo establecido en el artículo 166.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “Que de los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual.”. En concordancia con dicha disposición, el artículo 168.1º-d, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “Determina que uno de los documentos integrantes del Presupuesto es el Anexo de Inversiones”; señalando acto seguido el artículo.168 en su apartado-5º y el acuerdo de aprobación del Presupuesto, será único...”.

Visto que los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: regulan el procedimiento de elaboración, aprobación y entrada en vigor de los Presupuestos. Al ser el Anexo de Inversiones un documento integrante del Presupuesto, la modificación del citado Anexo sigue el mismo trámite de aprobación y tramitación que el Presupuesto Municipal.

Visto lo establecido en el artículo 22-2º letra e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la competencia para aprobar la modificación del documento denominado “ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2009”, le corresponde al Pleno de la Corporación siendo el quórum necesario, la Mayoría simple de votos para la aprobación del mismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado para la modificación de suplementos de créditos y créditos extraordinarios del Presupuesto del año 2009, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con



siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Inversiones Municipales dentro del Presupuesto de 2009 y proceder a su tramitación de conformidad con los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- El Documento denominado “Anexo de Inversiones” 2009 experimentan las siguientes variaciones en las Inversiones y queda financiado de la forma que se detalla:

ALTAS DE INVERSIONES

INVERSIONES QUE CAUSAN ALTA	GASTOS	FINANCIACION
	CAPITULO-6º	PRESTAMO A L. PLAZO
ACTUACIONES DE MEJORA EN PARCELA MUNICIPAL SITA EN AVDA. JOSE ANTONIO,89	16.000	16.000
AGUA: REPARACION DE LA PRESA "MAJADA DEL ESPINO"	116.000	116.000
AGUA: RENOVACION DE RED GRAL DE AGUA EN URBANIZAC. EL HENAR Y TOMILLAR	34.000	34.000
DEPORTES: REDACCION PROYECTO TECNICO PARA AMPLIACION POLIDEPORTIVO	18.000	18.000
OBRAS DE EMBELLECIMIENTO EN EL CRUCE CON PLAZA MARIANO MARTIN	30.000	30.000
ENERGIA: RENOVACION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO	120.000	120.000
TOTALES	334.000	334.000

BAJAS DE INVERSIONES

INVERSIONES QUE CAUSAN BAJA	GASTOS	SIN FINANCIACION
	CAPITULO-6º	
ADQUISICION DE SOLARES PARA USO DOTACIONAL	10.000	10.000
BASURAS: INSTALACION DE CONTENEDORES SOTERRADOS	23.000	23.000
ADQUISICION DE CARPAS PARA FERIAS Y FIESTAS	10.000	10.000
OBRAS: PARKING EN SUPERFICIE EN PLAZA DE LA CONSTITUCION	30.000	30.000
ENERGIA: INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS	15.000	15.000
TOTALES	88.000	88.000

Tercero.- Exponer al público el expediente de Modificación de Inversiones Municipales del Presupuesto de 2009, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones, tal como establece el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Que este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

4º).- CREACION Y ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la creación y establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Retirada de Vehículos de la Vía Pública, que se presenta al Pleno para su aprobación, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2, b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al expediente tramitado al efecto, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 6 de noviembre de 2009, que por obrar en el expediente se da por reproducido, conforme al cual quedó dictaminada favorablemente por tres votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular, una abstención de la Sra. Concejala del Partido Socialista Obrero Español y un voto en contra del Sr. Concejel del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, se acordó: la creación y establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, para preguntar que cuándo se va a regular el servicio de vados y si se sabe ya cuáles serían las tasas. Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que las tasas de vado están aprobadas por este pleno por lo que les recomienda que lean las actas. Añade el Sr. Alcalde que lo que faltaba para poder poner en marcha el servicio era aprobar la Ordenanza de retirada de vehículos por la grúa. Que una vez aprobado este punto y cumplidos los plazos pertinentes de este proceso, los vecinos ya van a poder demandar el servicio de vado.

Por último toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para poner de manifiesto que se trata de un servicio ampliamente demandado por los ciudadanos y como muestra sólo hay que ver la cantidad de placas que hay instaladas y no regularizadas en el municipio, lo que implica que todas esas personas quieren disponer de ese servicio y por eso el equipo de gobierno quiere prestárselo y esa es la razón por la que van a votar a favor de la Ordenanza Fiscal planteada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado para la creación y establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Retirada de Vehículos de la Vía Pública, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y tres abstenciones de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno en contra del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Retirada de Vehículos de la Vía Pública, que literalmente se transcribe a continuación.

Artículo 1º. NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, provocada especialmente por el abandono de estos en la vía pública o por algunos de los supuestos considerados como perturbadoramente graves para la circulación en zonas urbanas, por su estacionamiento defectuoso o abusivo de la misma y por la custodia de dicho vehículo hasta su recogida por los interesados.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la retirada de un vehículo de la vía pública, así como su inmovilización y la custodia en el depósito municipal, de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, que constituyan un peligro para la misma, y, en general, la actuación municipal de retirada de vehículos en todos aquellos supuestos en los que la legislación vigente lo ordene, en los términos previstos en la Ley de Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1992, de 2 de Marzo, en sus artículos 70 y 71.

Artículo 3.-DEVENGO DE LA TASA.-

La obligación de contribuir nace, y por tanto se devenga la tasa, cuando se inicie la prestación del servicio. En el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública se entenderá iniciado el servicio cuando el camión-grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.



Artículo 4º.- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLE.

1. Es sujeto pasivo de la tasa el titular del vehículo, salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de aquél, debidamente justificado. En estos casos, deberá acreditarse el robo mediante copia de la denuncia presentada ante el organismo competente.

2. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de la posibilidad, por parte del titular, de repercutir la tasa sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE.-

La base imponible viene determinada por el coste del servicio y expresada en cuantía determinada por la aplicación del cuadro de tarifas del artículo 6º. La tarifa aplicable por la retirada del vehículo, se verá incrementada por la que corresponda por la custodia en el depósito Municipal de cada vehículo, que se devengará diariamente, y computándose por días naturales.

Artículo 6. TARIFAS.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	Retirada €	Custodia € Vehículo día/fracción
1	Bicicletas y minimotos: 30 €	6,00 €
2	Ciclomotores : 90 €	10,00 €
3	Motocicletas : 90 €	10,00 €
4	Vehículos hasta 3.000 kg.: 120 E	15,00 €
5	Vehículos de más de 3.000 kg. : 200 €	20,00 €
6	Camiones entre 3.000 y 7.500 kg.: 240 €	25,00 €
7	Autocares/camiones más de 7.500 kg : 300 €	25,00 €

En aquellos casos en que se haya iniciado la prestación del servicio, con la inmovilización del vehículo con cepo u otro mecanismo similar, y se personase el interesado dando lugar al desenganche del vehículo, deberá abonar el 50 por 100 del importe de las tarifas citadas. Dicho desenganche se producirá, salvo que existan razones debidamente justificadas que aconsejen el traslado del vehículo al Depósito Municipal.



Esta misma tarifa reducida deberán satisfacer los conductores o propietarios de los vehículos que resulten temporalmente inmovilizados con cepo o mecanismo similar, en aquellos supuestos en que no resulte acreditada la existencia de las pertinentes autorizaciones administrativas para conducir y documentación de los vehículos que exija la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En los vehículos accidentados retirados de la vía pública, para restablecer la seguridad del tráfico, se aplicará la tarifa en función del tipo de vehículo. Para los supuestos en que el vehículo no sea retirado al depósito municipal, se aplicará la tarifa señalada anteriormente corregida por un coeficiente del 0,5.

En los supuestos en que procediera la retirada del vehículo o la inmovilización, por concurrir causas de accidente, robo o fuerza mayor, la tarifa por custodia del vehículo se devengará a partir de las 72 horas de estancia en el depósito municipal, si el conductor o titular del vehículo ha tenido conocimiento de la retirada del mismo.

Artículo. 7º. EXENCIONES FISCALES.-

Quedan exentos del pago de estas tarifas los vehículos robados y aquellos que deban ser retirados por motivos de fuerza mayor. Los supuestos de robo deberán acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia por sustracción presentada ante las autoridades competentes.

Artículo. 8º. NORMAS DE GESTION Y RECAUDACION.-

Los vehículos retirados por los servicios municipales estarán a disposición de sus propietarios en el depósito habilitado al efecto. Acreditada la titularidad del vehículo por quien lo reclame, se podrán retirar por dicho titular que firmará notificación en la que se haga constar la liquidación que proceda por aplicación de esta Ordenanza, así como la sanción a que se haya hecho acreedor por la infracción de tráfico cometida.

Artículo. 9º. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.-

En la notificación a que se refiere el artículo anterior deberán constar los recursos procedentes contra la liquidación practicada, así como el plazo para su ingreso en período voluntario con especificación de cuantos requisitos establecen las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento con aplicación a todas las Ordenanzas fiscales municipales.

DISPOSICION FINAL



La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día 1 de Enero de 2010 y permanecerá en vigor en tanto en cuanto no se produzca su derogación.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Retirada de Vehículos de la Vía Pública, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

5º).- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana, que se presenta al Pleno para su aprobación, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al expediente tramitado al efecto, donde consta la Resolución de la Alcaldía, el informe del Sr. Interventor y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 6 de noviembre de 2009, que por obrar en el expediente se da por reproducido, conforme al cual quedó dictaminada favorablemente por cuatro votos a favor, tres de los Srs. Concejales del Partido Popular, uno del Sr. Concejala del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y una abstención de la Sra. Concejala del Partido Socialista Obrero Español, se acordó: la Modificación del artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana, conforme al cual el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 por 100 en lugar del 0.68 por 100 que estaba en vigor desde el año 1994.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares para preguntar si la bajada que se está planteando va a repercutir en el recibo del contribuyente y en cuánto realmente.



Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para explicar que en el caso de un recibo de un vecino que tenga la base liquidable completamente adaptada al valor catastral, le bajará el recibo un 12%, que si ese vecino tiene pendiente de adaptación el valor catastral le bajará ese porcentaje menos lo que tenga pendiente de adaptación; que en cualquier caso, en cualquier recibo del municipio se va a notar la bajada. Indica el Sr. Alcalde a la explicación que existen dos parámetros, uno sobre la base imponible que marca el catastro, que es la base del inmueble, y otro sobre el coeficiente, que se ha actuado sobre ese coeficiente que es competencia del Ayuntamiento, que en la base que marca el catastro o el valor catastral de cada inmueble, el Ayuntamiento no pueden actuar. Que como ha explicado el Sr. Portavoz del Partido Popular, existe un periodo de 10 años durante el cual se va prorrateando la ponencia del valor asignado a cada inmueble, por lo que a cada vecino se le va calculando esa cantidad. Que el Ayuntamiento actúa sobre ese coeficiente con el objetivo de que aunque se produzca una subida en el valor catastral, se compense realmente el recibo que tiene que pagar el contribuyente, siendo en todo caso menor que el del año pasado al aplicársele un tipo de gravamen más reducido. Que evidentemente no todos van a ser igual porque depende de esa base de valor catastral que acaban de explicar. Que a todos los contribuyentes les va a repercutir la bajada del recibo.

Manifiesta la Sra. Portavoz del grupo del grupo socialista, Doña María de las Nieves Villares Ramas que su grupo se va a abstener, como lo hizo en la Comisión de Hacienda. Que están de acuerdo en las bajadas de impuestos pero que entienden que esta bajada que proponen no es la más justa para todos los vecinos porque hay vecinos que si que tienen muchas casas pero también hay muchos que sólo tienen una casa o viven de alquiler con lo que con esta bajada de impuesto no se van a ver favorecidos, que ven más lógico que se rebajen los impuestos del agua o la basura que en estos tributos sí que se favorece a todos los vecinos.

Contesta el Sr. Alcalde que, utilizando ese mismo argumento, si esos vecinos tienen más casas también se aprovecharán más de una bajada de impuestos en el agua o la basura.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Partido Socialista, Doña Rosalina Sanz para manifestar que el agua y la basura la pagan los inquilinos y no los propietarios. Contesta el Sr. Alcalde que la obligación de tributar la tiene el propietario del inmueble, que hay propietarios que se lo repercuten a sus inquilinos y otros que no, que eso es una decisión suya. Que por esta misma razón hay muchos propietarios que repercuten el IBI a los inquilinos. Que el argumento que plantean no tiene mucha consistencia aunque es respetable.

Abandona la sesión el Concejala del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que con independencia de lo que pueda decir el Sr. Concejala del



Partido Independiente que ya se manifestó favorable en su día a este dictamen y que entiende que no habrá cambiado de opinión, quiere manifestar alguna consideración de carácter más general y no tan concreta como lo manifestado en la Comisión de Hacienda. Que desde el grupo popular se han planteado dos consideraciones generales que les han movido a plantear esta rebaja. En primer lugar el cumplimiento de un compromiso, porque para ellos el programa electoral es un compromiso con los ciudadanos, que ellos se comprometieron con los ciudadanos a bajar los impuestos y lo han hecho, a diferencia de otros que prometen bajar los impuestos en campaña electoral y luego suben el IVA, el IRPF y los Impuestos Especiales.

Se reincorpora a la sesión el Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López.

Continúa manifestando el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que con respecto a la consideración general de que es más o menos justa la bajada de un impuesto o de una tasa, vuelven otra vez a caer en un error grave, los Srs. Concejales del grupo socialista, ya que están mezclando impuestos con tasas. Que las tasas, de acuerdo con la ley, deben de cubrir el coste efectivo del servicio, por lo tanto, para bajar la tasa de basura tendría que bajar el coste efectivo de la prestación del servicio de basuras porque la tasa debe de cubrir su coste y así está establecido por la Ley y así se aplica en este municipio. Que en relación a los precios públicos, lo que dice la Ley es que tienen que ser superiores al coste del servicio, es decir, que con ellos el Ayuntamiento gane dinero. Que los impuestos tienen un carácter redistributivo. Que este gobierno municipal propone una bajada de impuestos porque piensan que el dinero donde mejor está es en el bolsillo de los ciudadanos que saben cómo, en qué y cuándo gastarlo. Que como tienen margen para hacerlo lo hacen y ese margen lo han conseguido con una gestión que entienden bastante rigurosa de las cuentas públicas. Que su grupo cumple con sus compromisos, lo prometieron y lo cumplen y lo hacen no solo por el hecho de haberlo prometido sino porque, además, entienden que es la mejor aportación que humildemente y desde un pueblo pequeño se puede hacer para la solución de una crisis que obviamente se les escapa a todos de las manos. Que ese su granito de arena y está en la línea de controlar el gasto y bajar los impuestos a los ciudadanos.

A continuación toma la palabra el Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López para manifestar que el piensa que quien se debe aplicar el cuento de todo lo dicho es él, por la sencilla razón de que está de acuerdo con el Sr. Portavoz del Partido Popular con que el dinero está mejor en el bolsillo de los contribuyentes, pero que en la tasa del agua hay un incremento enorme por lo que el dinero no está en el bolsillo de los ciudadanos sino en el Ayuntamiento. Que aún así va a votar a favor como lo hizo en la Comisión de Hacienda. Contesta el Sr. Alcalde que la tasa del agua, como ya ha explicado el Sr. Portavoz, no es una tasa que vaya al Ayuntamiento como está diciendo. Que se está debatiendo hoy un punto en el que se reflejan las reparaciones de la red de agua. Informa que el año pasado se produjeron en el



municipio entorno a 50 reparaciones de roturas de la red de agua y en lo que va de año no han llegado a 12, que eso al final es dinero invertido, que, efectivamente, sale de todos los contribuyentes y no está en el bolsillo del Ayuntamiento, que se ha invertido en la recuperación y mejora de un servicio, que se había perdido por los años de desgaste que tienen este tipo de instalaciones y es necesario ir actualizándolas para evita su total deterioro. Que se está invirtiendo el importe de esa tasa en las redes del propio municipio.

Toma la palabra de nuevo la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama para manifestar que en relación a la referencia realizada a la crisis, a su parecer entiende que las personas que más casas tienen son los que menos notan la crisis. Que la crisis la notan más las personas que viven de alquiler o tienen una pequeña casa.

Por último toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que en relación a lo manifestado por el Sr. Concejal del Partido Independiente que no puede poner en su boca palabras que no ha dicho. Que ha oído la mitad de la intervención, que el resto no lo ha oído, y de lo que ha oído habrá entendido lo que haya entendido, por lo que le pide por favor que la próxima vez escuche atentamente en lugar de salir del pleno cuando se está debatiendo un asunto de una trascendencia tan importante como la modificación del mayor impuesto que tiene este Ayuntamiento. Que con respecto a las manifestaciones realizadas por el grupo socialista, que simplemente se definen con lo que dicen, que decir que los que más casas tienen notan menos la crisis define la política que el Partido Socialista de Becerril de la Sierra haría si hubiera tenido la capacidad de gobernar. Que como eso se comenta por sí solo, no lo va a hacer él.

Debatido suficientemente el asunto y sometido a votación, el Pleno, teniendo a la vista la Modificación del artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana, conforme al cual el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 por 100 en lugar del 0.68 por 100 que estaba en vigor desde el año 1994, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con ocho votos a favor, siete de los miembros del Partido Popular, uno del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres abstenciones de los miembros del Partido Socialista Obrero Español, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana, conforme al cual el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 por 100 en lugar del 0.68. En consecuencia el artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana y Rústica, queda



modificado y redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.1 el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 por 100.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 2010, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las trece horas y treinta y cinco minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina

